

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

ADDENDUM AL CONTRATO LPL-01/2017

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 01 (UNO) DE ENERO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO EL **C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO MIXZOC, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, AL **C. SILVIA PÉREZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN ADDENDUM AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA".

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente addendum es la ampliación por un mes y 23 veintitrés días más al contrato LPL-01/2017 del "Servicio de Aseo y Limpieza".

VIGENCIA DEL ADDENDUM.

SEGUNDA.- Tendrá una vigencia del 01 de Enero al 23 de Febrero de 2018.

TERCERA.- El presente addendum se regirá por todas y cada una de las cláusulas del contrato LPL-01/2017, celebrado el 10 de Abril de 2017.

CUARTA.- Se celebra el presente addendum de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

POR "EL INEEJAD"


C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL INTERINO.
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"